

Este periódico se publica todos los dias escepto los domingos, y se suscribe 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francus de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por la Real orden de 21 de octubre de 1836 tuvo S. M. á bien disponer que todos los escribanos remitiesen á la respectiva audiencia, dentro de los ocho primeros dias de enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubiesen otorgado en el año anterior, con fe negativa de no quedar otros en su poder, para que archivados en el tribunal pudieran suministrarse à los interesados las noticias que necesitaran del paradero de los protocolos y se evitaran los fraudes que solian cometerse. A pesar de ser evidente el beneficio à que iba dirigida tan acertada disposicion, no siempre ni en todos los territorios de las audiencias se cumple puntualmente; y deseando S. M. que tenga exacta observancia una providencia tan útil al bien público, ya que por ahora no es posible hasta la publicacion de la ley del notario establecer todas las obligaciones propias de los escribanos, ha tenido á bien resolver que se observe lo siguiente:

Las juntas gubernativas de las audiencias de la Península é islas adyacentes cuidarán de que se cumpla por los escribanos públicos el contenido de la citada Real órden de 2 de octubre de 4836.

Que los testimonios remitidos se coloquen en el archivo con el órden y claridad conveniente, imponiendo á los escribanos que no hayan cumplido dicha disposicion la correccion oportuna para que lo realicen.

De orden de S. M. lo digo à V. S. para su

exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 44 de enero de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE MARINA COMERCIO Y GO-BERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: S. M., enterada del cúmulo de instancias y representaciones radicadas en este ministerio de mi cargo en reclamacion de gracias por motivos, que sobre no estar fijados en los reglamentos, carecen del suficiente mérito, produciendo su estracto, informacion y resolucion, entre otros perjuicios, un consumo inútil de tienipo, preciso para otros trabajos de mayor consideracion y provecho, y á fin de cortar semejante abuso, robustecido en parte con la facilidad que existe en las autoridades de cursar y aun de apoyar tal género de pretensiones, se ha dignado resolver por punto general que V. E. no dé curso á ninguna representacion por la que se solicite ascenso, en razon á que los que puedan fundarse en méritos contraidos en la última guerra civil han tenido tiempo suficiente para haberlo hecho anteriormente, no debiendo esperar à que los años que pasaron resfrien los recuerdos ó imposibiliten la exacta prueba de aquellos, y mas principalmente à que no habiendo ocurrido despues hecho de armas tal que haya proporcionado motivo de distincion á ningun individuo de la armada, los ascensos que en esta se obtengan deben darse por antigüedad, sin necesidad de que los interesados los soliciten. Es ademas la voluntad de S. M. que tampoco se de curso á instancias sobre mejora de antigüedad, pase al apostadero de la Habana o sobre cualquiera otro estremo que no sea fundado sobre agravio recibido, debiendo V. E. examinar si con efecto existe dicho agravio o es viciosa é infundada la esposicion antes de darla curso, negándosele tambien en caso de que lo fuese.

Digolo á V. E. de Real orden para los fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1844. —Portillo.—Sr. director general de la Armada.

Al consejo de los Sres. Ministros—Los dos batallones de artillería de marina, cuyos eminentos servicios en mar y tierra, en todas èpocas, ocupan algunas páginas brillantes de nuestra historia militar, participan hace tiempo de la desatencion que esperimentan todos los demas ramos de la armada. Vanas han sído las continuas y sentidas reclamaciones de sus gefes, y vano tambien el celo y empeño de mis antecesores en remediar este mal, porque pagado siempre con tan poca exactitud el presnpuesto del ramo, ningun recurso tenian mas que el de trasmitirlas al ministerio de Hacienda, esforzándolas cuanto podian, pero siempre con poco éxito, siempre sin obtener un resultado positivo.

De tal desatencion procede el lamentable estado de desnudez en que se encuentra tropa tan benemèrita, y cuyo instituto es luchar con los elementos y con todos los rigores de la intemperie hasta en las regiones mas frias, hasta en las inmediaciones del Polo. Mas de nueve años hace que no han recibido estos cuerpos prenda alguna de vestuario, y su estado es tal en la actualidad, que la mayor parte de la fuerza permanece encerrada en los cuarteles, por que la decencia pública no permite el que transite por las calles ofreciendo el triste espectàculo de su desnudez. Mengua seria de la nacion, y mengua del Gobierno que la rige, el que esta situacion se prolongase, y tanto mas cuanto destinados estos soldados á dotar los buques de guerra, que á cada instante concurren con otros estrangeros ya en los puertos nacionales ya en los de otras potencias, dan lugar á comparaciones que redundan en perjuicio de la nacion que dominó dos mundos.

Y no es tanto la cantidad que se necesita para atajar todas estas consecuencias que sea imposible al tesoro el facilitarla aun en su actual penuria. A 867,468 rs vn. asciende únicamente el presupuesto hecho por sus económicos gefes para la construccion de un vestuario, y por cantidad tan reducida no permitirá el Gobierno que tan beneméritos servidores del estado, aquellos que defienden sus derechos sobre un elemento tan proceloso, continuen en tal desnudez.

Espero pues que el Sr. Ministro de Hacienda dispondrá que sin pérdida de momento se libre

y entregue la espresada cantidad para ocurrir á una necesidad tan apremiante. Madrid 27 de diciembre de 1843.

Excmo. Sr.: El secretario del Consejo de Ministros, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El conse o de ministros enterado por la comunicacion de V. E. fecha 27 de diciembre último del estado en que se encuentran los beneméritos batallones de artilleria de Marina por falta de vestuario, cuyo presupuesto formado por sus gefes asciende à la cantidad de 86,463 rs., se ha servido acordar que de los primeros fondos de que pueda disponer el tesoro se facilite á la pagaduría de marina la consignacion del presupuesto para dicho objeto.

De órden del consejo lo commuico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. de Real órden para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la armada.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Todo los empleados cesantes de gobiernos políticos avecindados, ó residentes en esta corte y pueblos de la provincia, presentarán en esta secretaria dentro del preciso y perentorio tèrmino de 15 dias, una hoja de sus servicios con arreglo al modelo aprobado, y espresivo del pueblo de su naturaleza, edad, estado, último destino que desempeñaron, fecha de su cesacion y sueldos que disfruta, acompañando testimonio de los documentos de sus servicios y de la órden de su cesacion y clasificacion. Madrid 16 de enero de 1844.—Antonio Benavides.

#### **PROPOSICION**

Al Gobierno de S. M. para la construccion de caminos, y uno de hierro desde la corte à Alicante, canales de navegacion y riego, puertos y faros, buques de guerra y establecimientos de bancos en todas las capitales de provincia.

Exemo. Sr.: Los hombres todos, cualesquier que sean sus opiniones políticas, han reconocido la urgente, la gran necesidad, que tiene la nacion de construir caminos, canales y obras de utilidad pública, como elementos de accion para conseguir el completo desarrollo de los bienes materiales del país: esta necesidad que han satisfecho y satisfacen otras naciones, proyectando constantemente mejoras que les ofrecen los resultados mas lisongeros, debe servir de ejemplo á la nuestra para emprender un plan general de co-

municaciones como objeto de preserencia para el estado, por los inmensos beneficios que ha de reportarle; y como laudable y de utilidad tambien para los que encarguen de la realizacion de tan vasto pensamiento, capaz por sí de hacer cambiar la faz de la nacion.

Reconocida, pues, la necesidad, existiendo el pensamiento de satisfacerla y acordes los pareceres, como no pueden menos de estarlo, en punto de interés general y material, cuyas miras se dirigen á disminuir las grandes distancias que hay de unas à otras poblaciones; à reconcentrar, digàmoslo asi, de una parte la estension de nuestro territorio, à multiplicarla de otra, aumentando los medios de produccion; resta solo escogitar los mediosmas prudentes, seguros y razonables pa-

ra conseguirlo.

Algunas ideas y medios de realizacion, Excmo Sr., he espuesto al fin de una pequeña publicacion conocida del público, que es mi objeto desenvolver, contando, como cuento, con algunos capitalistas y casas respetables de comercio, que formando la base de una gran compañía nacional que se establecerà en Madrid, bajo la proteccion del gobierno de S. M., aunque obrando en sus operaciones independientemente, desarrollaria el pensamiento dando participacion á cuantos gustasen tomar parte en la empresa, ó quisiesen colocar sus fondos en ella con seguridad y ventajosas condiciones.

La combinacion de mi plan se dirige á enlazar entre si los medios suficientes á conseguir el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio de mi pais: al desarrollo de cada nno de estos tres ramos de riqueza, y muy particularmente de los dos últimos, sigue necesariamente sus progresos el desarrollo de la inteligencia.

El gobierno conocerà la gran importancia de esta combinacion, y que de llevarse á fecto no puede ofrecer duda contribuirá eficaz y poderosamente à dar grandeza y esplendor à la nacion

española.

Construyendo caminos y abriendo canales de navegacion y riego, se camina à pasos agigantados à impulsar el desarrollo de tres elementos de poder y riqueza para los pueblos; y si el pensamiento se estiende à fomentar la marina, y entre las obras de utilidad pública à construir se levantan edificios en todos los puntos de importacion de nuestras costas, cómodos y capaces para depositar las mercancías, artefactos &c. que se introdujesen en la Península, la obra sin duda sería completa.

El plan abraza la idea de enlazar la corte con un buen puerto en el Mediterràneo, mediante con camino de hierro, conseguido lo cual podria decirse estaba hecha en nuestro paisla revolucion industrial, la mercantil; y en lasprovincias por donde atravesase aquel camino, y aun en las limitrofes, la agricultura recibiria tambien un impulso

dificil hoy de calcular.

Naturalmente, nuevos proyectos pondrian á la corte en intimo contacto con otros puntos, tambien de suma importancia; y empresas desconocidas en el pais vendria á darle mas y mas vida. Es solo mi objeto hacer esta ligerísima indicacion para el porvenir, porque considero lo bastante por ahora, el desarrollar el plan general de comunicaciones, fomentar la marina para proteger los intereses nacionales y dirigir las miras al establecimiento de bancos en todas las capitales de provincia, dotados segun la importancia de ellas, dependientes de un banco central en la corte, con soguido lo cual, el tiempo, muy en breve, volversa à colocar á la nacion en el rango que la cor-

responde.

Para llevar adelante este vasto pensamiento, se necesita, Excmo. Sr., patriotismo, voluntad firme y deseo de consegnir el fin en los hombres encargados de la administracion del Estado; de todos estos requisitos se encuentran adornados los que componen el gabinete que V. E. dignamente preside; de esperar es tambien que, acogido y sancionadas las bases del peusamiento, cuantos le sucedan no renunciaran á los títulos de gloria que adquiririan con solo dispensar su proteccion: se necesita patriotismo, voluntad firme y deseo de conseguir el fin en los hombres que se encarguen de la direccion y realizacion del plan, y esto es fàcil obtenerlo, si á los títulos de gloria y reconocimiento nacional, à que tambien pueden aspirar, se reune la circunstacia, no menos importante considerado el objeto bajo el punto de vista de la especulacion, de ofrecerles buenos resultados y ganancias que no podrán esperar con tanta seguridad en los que ahora unos emplean sus capitales, ó que por tenerlos otros estancados nada les produceu. Solo en combinacion la voluntad y deseos de los hombres encargados del poder, y de los capitalistas, pueden emprenderse obras de tamaña importancia. Esta consideracion, unida á las ventajas que reportaria la nacion con realizarse el proyecto, puesto que à todas las provincias llegarian sus beneficios, fácilmentes conducen á proponer los medios que pudiera aplicar el gobierno para asegurar el éxito de la empresa, ofreciendo con ellos una garantía segura á los capitalistas, y sobre la cual pudieran levantarse los fondos necesarios para llevarla à cabo.

Es indudable que la agricultura, el comercio y la industria tomarian un incremento dificil de calcular al presente, tal se conceptúa su importancia; es suera de duda que el movimiento mayor, y por consecuencia mayor produccion, aumentarian necesariamente las rentas del tesoro; empero disminuyendo al mismo tiempo los impuestos sobre la riqueza hoy conocida. Si pues iban à aumentarse los valores de esta; sus pre-

ductos, y por lo tanto las rentas del Estado; ¿qué cosa mas natural que hacer algunos sacrificios para arribar à aquel punto? Las aduanas mismo, ¿cuánto mas no producirian en proporciou que se abriesen y perfeccionasen los medios de comunicacion que tanto favorecen à la circulacion? ¿Y habrá cosa mas natural que aplicar las rentas de caminos, canales, puertos y faros y la parte de las de aduanas que necesaria fuese para el pago de intereses y amortizacion de los capitales que se empleasen para aumentar la riqueza pública, y por consecuencia las rentas del tesoro? Seguramente seria lo mas razonable

Reasumiendo, pues, cuanto dejo espuesto, tengo el distinguido honor de presentar al gobierno de S. M. por el respetable conducto de

V. E. la siguiente

#### PROPOSICION.

Se formarà una gran compañía nacional en la villa y corte de Madrid que tomarà à su cargo el realizar la emision de fondos suficientes para emplear en la construccion de caminos, cana es de riego y navegacion, puertos, faros, construcion de buques para el servicio de la marina nacional y obras de utilidad pública, cien millones de reales vellon anuales, durante el periodo de diez años, total mil millones de reales.

Será de su cargo, ademas, el establecer á su tiem po un banco central en la corte, ó aumentar el capital del español de S. Fernando con doscien tos millones de reales, ò mas si le conviniere, con los cuales se atenderia à establecer bancos subalternos en todas las capitales de provincia è islas adyacentes; estendiéndolos, si oportuno fuese, à las posesiones de Ultramar; y todo bajo

las condiciones, á saber:

Artículo 4.º El gobierno de S. M. asegurarà à la compañía el reembolso de capitales y pago de intereses, destinando un diez por ciento de interés y dos por ciento de amortizacion à la estincion de los emprestitos por el órden que se emitiesen.

Al efecto el gobierno de S. M. cederá á la

compañía:

(Se concluirá.)

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Por providencia del señor D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta capital, dictada à virtud de exhorto librado por el de igual clase de la villa y partido de Navalcarnero, se cita y llama á Juan Fernandez, tahonero que fue en el pueblo de Brunete, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince dias contados desde el en que salga el presente anuncio se presente en el citado juzgado de Navalcarnero á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue en averiguacion de los autores del robo que le fue hecho en diciembre próximo pasado en el camino de Villaviciosa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Para proceder á la formacion de amillaramientos de riqueza que ha de servir de base para
los repartimientos de rentas provinciales, paja y
utensilios, y culto y clero sobre territorial y pecuaria de esta villa de Colmenár Viejo en el corriente año, es indispensable que los forasteros
que posean fincas en aquella jurisdiccion, sujetas
á dichas contribuciones, presenten en la secretaria de ayuntamiento dentro del término preciso
de quince dias contados desde la insercion de
este anuncio en el Boletin Oficial, relaciones juradas de los productos líquidos que les hubieren
reportado en el año anterior, pues pasado sin
verificarlo, se les gradua ián por los peritos nombrados al efecto.

#### DEBUCADO-

Dia 17 de enero.

Trigo de 39 á 43½ rs. fanega. Cebada de 44½ á 45½ id. Algarroba á 24. Aceite de 52 à 54. rs. arroba. Id. filtrado á 55.

## INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID, SEGOVIA, GUADALAJARA, AVILA Y TOLEDO.

Registro de mina que radica en la provincia de Madrid, y ha sido hecho ante esta inspeccion en el mes de diciembre último.

Fech	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Registrador.
23	Restaurada.	Plomo.	Corrales de Pilatos.	S. Agustin.	D. Raymundo Rodriguez.